



PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS PISCINAS DE VALFONDA DE SANTA ANA PARA LA TEMPORADA 2.018

1ª.-SERVICIO.- Es objeto de contratación la prestación del servicio de piscinas y explotación de bar del recinto Piscina Municipal de VALFONDA DE SANTA ANA, durante las fechas comprendidas entre los días 16 de junio al 9 de septiembre de 2018.

2ª.-ADJUDICACIÓN.- Contrato menor de prestación de servicios, con preferencia a los vecinos del municipio o vinculados al mismo. Para poder concursar se deberá ser mayor de edad. Así mismo deberá estar dado de alta como autónomo o empresa, tanto en Hacienda como en la Seguridad Social o aportar el compromiso de hacerlo en caso de resultar adjudicatario.

En caso necesario se resolverá por sorteo. Si este concurso quedara desierto, el Ayuntamiento podrá adjudicar la gestión de este servicio directamente.

3ª.-PRESTACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

-Cloración de las piscinas y adición de los productos químicos para tratamiento del agua, paredes del vaso y playas, anotación de cifras de contadores de agua depurada y renovada, funcionamiento de máquinas, llaves del recinto, control de la turbidez del agua de los vasos de las piscinas y mantener limpio el recinto, limpieza de las piscinas, vestuarios y lavabos.

-Igualmente se incluye la expedición de tickets y bonos de acceso a las piscinas, controlando que el acceso de cualquier persona al recinto sea abonando la correspondiente entrada o bien disponiendo de bono.

-Exigir a los usuarios el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene y socorrismo.

-Con relación a las normas de seguridad de las instalaciones el adjudicatario deberá informar a los usuarios que queda prohibido el acceso al recinto de las piscinas con botellas o envases de vidrio, siendo de su exclusiva responsabilidad del adjudicatario cualquier accidente derivado del incumplimiento de esta prohibición.

- Estas obligaciones las prestará el adjudicatario con un horario flexible y adaptado a las necesidades que se puedan plantear (cursillos u otras actividades). En caso de realizarse actividades acuáticas el adjudicatario deberá tener las piscinas en condiciones adecuadas cada día, antes del inicio de las mismas.

-Finalizada la campaña de piscinas, el adjudicatario habrá de recoger todo el material que quede en el interior del recinto, así como dejarlo todo en perfectas condiciones de limpieza (recinto y dependencias interiores)

-Durante el horario de apertura del recinto, este deberá permanecer abierto en todo momento y con la presencia del adjudicatario o persona que le sustituya momentáneamente en sus funciones, no dejando el recinto solo en ningún momento.



Ayuntamiento TORRES DE BARBUÉS (Huesca)

- El horario de apertura de las piscinas será:

a) Para baños: de 13 horas a 20:30 horas, ininterrumpidamente. (Salvo actividades específicas organizadas por el Ayuntamiento o Comisiones Municipales, en las que se adelantará la apertura a las 12 horas)

b) El horario de apertura del Bar-Terraza: será como mínimo el del horario de baños y podrá prolongarse como máximo hasta las 23 horas.

4ª.-PRECIO.- La retribución por prestar el servicio será la de la recaudación que obtenga por los bonos, entradas y por la explotación del bar, haciéndose cargo el adjudicatario de su recaudación directamente.

5ª.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- Son causas de resolución las generales de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en este pliego de condiciones, las cuales se conceptúan como esenciales. Y en este caso el adjudicatario deberá resarcir al Ayuntamiento por los perjuicios ocasionados con el importe de la recaudación de los bonos y entradas.

6ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- En las oficinas del Ayuntamiento de Torres de Barbués, hasta las 14 horas del día 22 de mayo de 2018.

7ª.-NATURALEZA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene naturaleza jurídica pública, como contrato de gestión de servicios, al amparo de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), formalizándose en documento administrativo.

8ª.-REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.- Esta contratación tiene carácter administrativo, quedando sometida a la Jurisdicción contencioso administrativa respecto a los actos jurídicos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación, efectos y extinción. Dispondrá el Ayuntamiento para con el contrato de todas las prerrogativas previstas en la mencionada Ley de Contratos del Sector Público.

El régimen Jurídico de dicho contrato se regirá por lo dispuesto en el art. 284 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del sector público.